

## AVISO 3

### PRESENTACIÓN DEL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS

El artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales deben presentar al ORFIS, el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas que para cada uno de ellos se establezca en las Reglas de Carácter General.

En este sentido, dichas Reglas establecen que el Primer Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros deberá entregarse a más tardar el 25 de abril de 2018, por lo que se sugiere llevar a cabo las siguientes actividades en el orden señalado:

1. Efectuar las Modificaciones Presupuestales que sean necesarias, principalmente aquellas derivadas de los hallazgos que en su caso, hayan sido notificados por este Órgano, a través de la Dirección General de Evaluación y Planeación, como resultado del análisis del Programa General de Inversión.
2. Presentar los Estados de Obra Pública de los meses de enero, febrero, marzo.
3. Capturar en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) el Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros, verificando lo siguiente:
  - Que los avances físicos y financieros de las obras y acciones, así como las fechas reportadas, guarden congruencia.
  - Que se obtenga el acuse de recibo, lo que significa que se ha concluido el proceso y la información se considera como presentada.

Es pertinente señalar que se adecuó el registro del avance financiero del Reporte Trimestral, con la finalidad de que fuera acorde a los momentos contables del devengado y pagado, y coincidente con los Estados Financieros generados por el Ente, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que para requisitar el mismo, se emitió una Guía que podrá consultar en la siguiente liga:

<http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/guia3avancesfisico2018.pdf>

Finalmente, el artículo 32 de la citada Ley faculta al ORFIS para la imposición de sanciones por el incumplimiento en la presentación de la documentación referida, por lo que se sugiere instrumentar las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma con esta obligación.

Xalapa, Ver., a 19 de abril de 2018.